

GUÍA DEL FONDO CABILDO DE SANTA FE

ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código (s) de referencia

CO.11001.AB.FCBTÁ.01

Título

Cabildo de Santa Fe

Fecha (s)

Fechas extremas 1597-1863

Nivel de descripción

Fondo

Volumen y soporte de la unidad de descripción

27 tomos. Papel. Encuadernados en cuero de becerro.

ÁREA DE CONTEXTO

Nombre del o de los productor (es)

Cabildo de Santa Fe

Historia institucional / Reseña biográfica

Durante el período colonial, la base de la economía municipal tenía su origen en las fuentes de ingresos denominadas *propios* del Cabildo, compuestos por rentas, bienes raíces, tierras rurales o dehesas, solares, tiendas y casas. Con las rentas de propios se debían cubrir los gastos de empedrados, arreglo de cañerías o acueductos, cementerios, molinos y fuentes públicas, limpieza de calles y plazas y solucionar otros asuntos como el mantenimiento de la cárcel, el papel sellado, los gastos de iglesia, el escribano, y las velas. Los propios para Santa Fe fueron fijados mediante la Real Cédula de 23 de octubre de 1653, y administrados por un mayordomo tesorero que recaudaba impuestos, llevaba cuentas y hacía efectivos los libramientos. El cargo de mayordomo tesorero pasó a depender de la Junta Municipal de Propios, entidad que comenzó a funcionar en 1797 como consecuencia del crecimiento de los negocios y de las propiedades del Cabildo. Estaba compuesta por el alcalde ordinario de primer voto, dos regidores elegidos por el Cabildo, el síndico procurador y el mayordomo, encargado del recaudo y la fiscalización de los impuestos de la ciudad. El objetivo de esta Junta era hacer seguimiento a todo lo relacionado con el manejo de las propiedades e ingresos de la ciudad y establecer vigilancia sobre el mayordomo y sus cuentas.

Historia archivística

Hasta el año 2004 la documentación fue custodiada por el Concejo de Bogotá.

Forma de ingreso

El ingreso se hizo por transferencia realizada el 9 de septiembre del año 2004.

ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

Alcance y contenido

En el conjunto de dieciocho tomos generados por el Ramo de Propios entre 1597 y 1863, se encuentra información sobre la economía de la ciudad a partir de los memoriales del mayordomo de propios, en donde se registraron las cuentas de que fue responsable, como libramientos, revisión y adiciones de cuentas, relaciones de personas que le adeudaban al ramo, pagos realizados por el real derecho de alcabala, listas de las tiendas de mercaderes y nombre del propietario por cuadras, lista de los ejidos, solares y casas arrendadas por la Junta, así como el cobro por almotacenazgo¹. También se conservan las Actas de la Junta Municipal de Propios, registradas entre 1797 y 1834, que contienen la relación de lo discutido y acordado en las reuniones semanales en las que el mayordomo tesorero rendía informe sobre cada uno de los ramos, para lo cual llevaba un libro donde se asentaban todos los arriendos de ejidos, propios y arbitrios de la ciudad, otro con las cuentas de entradas y salidas de la caja y un último libro donde se anotaban los gastos de dotaciones dependientes del ayuntamiento y salarios de oficiales públicos, réditos, censos, festividades, gastos y libramientos.

Valoración, selección y eliminación

Dado el valor permanente de todas las unidades documentales, el Archivo de Bogotá no realizó procesos de valoración, selección o eliminación.

Nuevos ingresos

No se esperan nuevos ingresos.

Organización

Del ramo de propios también se conservan cuatro cuadernos de cuentas, que cubren el período 1712-1827, en los cuales el tesorero mayordomo registraba los dineros recibidos por el cobro de derechos a las pulperías, las tiendas de comercio, las aguas, el arrendamiento de tiendas y casas, el almotacén, las fincas, los molinos, las multas, las cárceles, el camellón, las ventas públicas, la gallera, los ejidos, los solares y fondas. En ellos se especificaba la fecha de pago, el valor y el nombre del pagador.

De igual forma se puede consultar un tomo de libranzas de los años 1712 a 1794, por medio de las cuales el Cabildo de la ciudad autorizaba a la Junta de Propios para que utilizara el dinero recogido por concepto de arrendamientos, pagando algunas cuentas del municipio.

Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias

Durante el reinado de Carlos II se promulgó la real cédula de 18 de mayo de 1680, que dio fuerza legal a la recopilación de las leyes de los reinos de Indias. El conjunto de disposiciones jurídicas vigentes para ese momento está integrado por 6.400 leyes compuestas por las reales cédulas que eran expuestas al Rey por el Consejo de Indias; las reales órdenes, las pragmáticas y las ordenanzas dictadas por los virreyes o por las reales audiencias. Cada ley tiene un enunciado, año, monarca y lugar de expedición, seguido de la explicación de cada una de las leyes. Esta recopilación constituye un elemento indispensable para conocer los principios políticos, religiosos, sociales y económicos que inspiraron la acción de gobierno de la monarquía española en tierras

¹ Inspección de los pesos y medidas del mercado, y la equidad en las transacciones comerciales.

americanas y es fuente de información importante para comprender el desarrollo de la sociedad en los primeros años bajo el dominio del imperio español.

El Archivo de Bogotá conserva los cuatro tomos de las Leyes de Indias, correspondientes a la tercera edición impresa en Madrid por Andrés Ortega en el año de 1774. Cada tomo contiene un índice especial de los títulos que conforman esta recopilación:

- De la Santa Fe católica. Hace referencia a los asuntos religiosos, tales como el regio patronato, la organización de la Iglesia americana, la situación del clero regular y secular, los hospitales y cofradías, y diversos aspectos relacionados con la cultura y la enseñanza, que para entonces estaba muy conectada con la religión. También registra las leyes sobre organización de la justicia, se ocupa de la estructura del gobierno, con especial referencia a las funciones y competencia del Consejo de Indias y las Audiencias, resume los deberes, competencia, atribuciones y funciones de virreyes y gobernadores e igualmente informa sobre la organización militar.
- De los descubrimientos y poblaciones. Fija las leyes que reglamentaron la conquista, la posesión de tierras, la fundación de ciudades, villas y pueblos, y aquellas relacionadas con reparto de tierras, obras públicas y minería. Así mismo, legisla sobre aspectos de la división administrativa y del derecho público, como límites jurisdiccionales, funciones, competencia y atribuciones de los alcaldes, corregidores y demás funcionarios menores.
- Asuntos policivos, penales y penitenciarios. Se ocupa de la situación de los indígenas, su condición social, régimen de encomiendas, y tributos. También trata aspectos vinculados con la acción policial y la moralidad pública.
- De la Real Audiencia y Casa de Contratación de Sevilla. Legisla sobre la organización rentística y financiera, haciendo referencia a la organización comercial y a los medios de regularla.

ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

Condiciones de acceso

Libre consulta, de acuerdo con el derecho a la libertad de expresión e información consignado en la Constitución Nacional de 1991. Derechos fundamentales. Título II, Artículo 20.

Condiciones de reproducción

Según el reglamento de la sala de consulta.

Lengua / escritura (s) de los documentos

Español.

Características físicas y requisitos técnicos

La documentación presenta, en general, un buen estado de conservación.

Con el objetivo de garantizar la permanencia de la información, los documentos fueron digitalizados y se servirán en los formatos jpg y pdf.

Instrumentos de descripción

Inventario, catálogo e índices en proceso de elaboración.

ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

Existencia y localización de los documentos originales

Los documentos son originales.

Existencia y localización de copias

Se desconoce.

Unidades de descripción relacionadas**Nota de publicaciones****ÁREA DE NOTAS****6.1 Notas****ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN****Nota**

Descripción realizada por Patricia Pecha Quimbay, historiadora.
Fuentes y bibliografía consultada para preparar la descripción:

Reglas o normas

La descripción del fondo se basa en:

Consejo Internacional de Archivos. *Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD (G)*. Madrid. Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.

Consejo Internacional de Archivos. *Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias ISAAR (CPF)*. Traducción española de la versión original en lengua inglesa por M. Elena Cortés Ruiz y Blanca Desantes Fernández, Madrid, Ministerio de Cultura de España, 2004.

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. *Norma General para la Descripción Archivística NTC 4095*. Bogotá: ICONTEC, 1997.

Fecha (s) de la (s) descripción (es)

Versión	Descripción de cambios	Autor	Fecha	Aprobado por
1	Elaboración	Patricia Pecha Q.	11/2012	Luis E. Rodríguez